

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 17 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA (V), DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.649

RADICACION No. 2010-00048-00

Visto el anterior informe de secretaría, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en la cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTS, depósitos irregulares, encargos fiduciarios, certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o a nombre del demandado señor RAMIRO ROMERO TRIGUEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.306.771, en las entidades bancarias BANCO BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y BANCO W S.A.

2- Para efectos de la medida anterior, infórmesele a los gerentes de las mencionadas entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$94.774.624,00)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2010-00048-00** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

3. Ejecutoriado el presente auto entréguese por Secretaría el oficio al correo electrónico jesus.gualteros@litigando.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de Junio de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cd571683d9aae45564d4b66e867c2670ae36eac911d79ee40d8d38e8ce2c77**

Documento generado en 21/06/2022 12:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>